



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



IMPRESO CONCERTADO
N.º m. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 6 de diciembre

Número 276

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1958-59 en las diferentes zonas y producción mínima a contratar.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1957, este Ministerio, teniendo en cuenta las características agrícolas de las diversas zonas y los rendimientos en azúcar de la remolacha producida en las mismas, dispone lo siguiente:

1.º Para la campaña azucarera 1958-59 se establece una producción mínima global de 3.760.000 toneladas de remolacha azucarera, distribuida entre las distintas zonas como sigue:

Zonas	Remolacha contratable Toneladas
1.º—Aragón, Navarra y Rioja	1.150.000
2.º—Andalucía Oriental	400.000
3.º—Zona del litoral (cañera)	80.000
4.º—Valladolid, Palencia y Aranda	600.000
5.º—Asturias, León, Zamora y Salamanca	625.000
6.º—Andalucía Occidental	375.000

7.º—Alava y Miranda	150.000
8.º—Madrid y Toledo	190.000
9.º—Huesca y Lérida	140.000
10.º—Burgos	50.000
Total	3.760.000

En razón a las condiciones climatológica de las zonas 3.ª y 6.ª, a la capacidad de sus fábricas azucareras y la dificultad de trasvase de remolacha a otras azucareras, las cantidades contratables fijadas para dichas zonas se entenderán como máximas a recibir por las fábricas.

2.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras de cada zona establecerán de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratable, teniendo en cuenta la contratación efectuada en años anteriores, las entregas realizadas y la necesidad o tradición del cultivo.

3.º Las fábricas contratarán obligatoriamente la remolacha necesaria para la producción prevista en cada zona, no estando obligados los fabricantes a recibir remolacha producida en superficie o finca distinta a la contratada. El agricultor entregará a la fábrica la remolacha producida contratada, pudiendo exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivo reseñada en contrato.

4.º Partiendo del precio base de

850 pesetas autorizado para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media se establecen los siguientes precios para aquellas otras comarcas con riqueza distinta a la media:

	Precio — Pesetas Tm.
<i>Zona 1.ª</i>	
Vega alta del Jiloca y sus afluentes (desde la desembocadura del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyendo dicho afluente y el término de Calamocha)	894
Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) y línea de Alsua a Garinoain	877
Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela, excepto la zona de carros de Tudela	863
Cadrete a Muel, línea Utrillas, Monzalbarda a Buñuel, línea de Sádaba a Gallur, línea de Pueyo a Beire, Huesca y Vicién	857
Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera	845
Recajo y Logroño	842
Céseda y Gallipienza	834
Ribaforma a Mendivia, Cadreita a Pitillas, Castejón a	

	Pesetas Tm.
Olvega, La Cartuja a Fuentes de Ebro	828
Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de la Puebla de Híjar a Tortosa	817
<i>Zonas 2.^a y 3.^a</i>	
Andalucía Oriental (menos costa mediterránea) y la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Granada)	828
Costa mediterránea (excepto la vega de Málaga)	806
Vega de Málaga	795
<i>Zona 4.^a</i>	
Soria, San Martín de Rubiales a La Vid	894
Palencia, Valladolid, Avila y Segovia	889
<i>Zona 5.^a</i>	
León, Salamanca y Zamora. Valle del Cea (Mayorga, Saelves y Castrobol)	894
Asturias	889
<i>Zona 6.^a</i>	
Parte de la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Córdoba). Secanos de Jerez	817
Guadajoz a Sevilla, ambos inclusive; Camas y Los Merinales	825
Resto de la zona 6. ^a	794
<i>Zona 7.^a</i>	
Vitoria, Miranda, línea de Estella a Vitoria	877
Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro	857
<i>Zona 8.^a</i>	
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Marcaraque	863
Vegas del Henares y del Tajuña	857
Castejón Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huer- tas y Villarrubia	845
Aranjuez y Las Infantas	834
Jarama alto	823
Seseña y vega de Manzanares.	817

Seseña, Manzanares y demás términos regados con aguas residuales	752
<i>Zona 9.^a</i>	
Zona de Monzón de Cinca ...	817
Zona de Menarguens.....	752
<i>Zona 10.^a</i>	
Burgos	894

Estos precios serán incrementados con carácter de 125 pesetas por tonelada de remolacha, establecida con carácter general como prima a la producción, conforme dispone el apartado séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1957.

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente, teniendo en cuenta los rendimientos de la raíz durante toda la campaña obtenidos en los análisis oficiales oportunos, estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

5.º Las zonas azucareras en la campaña 1958-59 serán las mismas establecidas para la campaña 1957-58 por Orden de este Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo de 1957).

6.º Se mantiene la prohibición de contratar remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

7.º Se faculta a la Secretaría General de este Ministerio para dictar las normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1957.
Cánovas.—Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se transcriben instrucciones sobre la incorporación del personal procedente de la Administración municipal de Marruecos.

Excmos. Sres.: Resuelta por Ordenes de este Ministerio de fecha 15 de octubre próximo pasado la incorporación a la Administración Local de España de los funcionarios y obreros de plantilla de la antigua Administración municipal de la Zona del Protectorado, y con objeto de reducir al mínimo las posibles dudas de las Corporaciones locales afectadas y de los interesados,

Esta Dirección General considera conveniente publicar las siguientes normas sobre la mecánica administrativa para la incorporación del citado personal.

1.º Para los funcionarios y obreros de plantilla que han pasado a la situación administrativa inicial de servicio activo (en comisión en Marruecos), la toma de posesión debe ser automáticamente cumplimentada de oficio, con efectos de 1 de noviembre de 1957, por el Secretario de la respectiva Corporación local española.

2.º Los indicados funcionarios en activo no devengarán haber alguno con cargo al presupuesto de la Corporación a que han sido adscritos, sino desde el día siguiente a la fecha de su cese en dicha Comisión de servicio en Marruecos, cese que será notificado en cada caso directamente por la Autoridad competente a la Corporación respectiva.

3.º A partir de la fecha de su cese en el servicio de la Administración municipal de Marruecos, y en analogía con lo previsto en el apartado c) del

artículo 35 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre los traslados que exigen desplazamiento fuera de la Península, cada interesado dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles para incorporarse efectivamente al servicio de la Corporación local a que ha quedado adscrito. El no incorporarse efectivamente, en su caso, producirá los mismos efectos administrativos que el rebasar los plazos máximos de licencia sin reintegrarse al servicio.

4.^a Las Corporaciones que, con arreglo a las citadas Ordenes ministeriales, hayan de crear las plazas correspondientes para la incorporación de los interesados, por no existir vacante del grupo o especialidad respectiva, acordarán la citada creación, pudiendo hacerlo con carácter de plaza «a extinguir», si así lo aconsejaren las circunstancias del servicio. En tal supuesto encomendarán a los interesados otras funciones, en armonía con lo prevenido en el artículo 59 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5.^a Esta Dirección General, con objeto de ahorrar trámites innecesarios, otorga su visado a la creación de las referidas plazas, debiendo limitarse las Corporaciones a notificar los correspondientes acuerdos a este Centro Directivo, al Gobierno Civil de la provincia y al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, para constancia en las respectivas dependencias y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

6.^a Los funcionarios procedentes de la Administración municipal de Marruecos que han quedado en la situación admi-

nistrativa inicial de excedentes voluntarios, pueden solicitar, desde luego, de la Corporación a que han sido adscritos, su reincorporación al servicio activo. La petición que la Corporación respectiva resolverá con arreglo a las normas comunes vigentes, sin que en estos casos se halle obligada a la creación de plaza alguna para los mismos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y el de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.—Excelentísimos señores Gobernadores Civiles de las provincias afectadas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Liquidación de la Campaña pro-damnificados de Valencia

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que la recaudación de donativos pro damnificados de Valencia, sea ultimada el día 8 del actual mes de diciembre, se hace pública tal decisión, a fin de por los particulares donantes, y por las Corporaciones Locales y demás Organismos que cooperan en el proceso de recaudación de aportaciones que respondan a la finalidad antedicha, se efectúen los pertinentes ingresos en la cuenta especial abierta por este Gobierno Civil, formalidad que habrá de tener lugar antes de la fecha indicada.

Cualquier iniciativa que se halle en curso de desarrollo, con idéntica finalidad, habrá de culminarse en el plazo más breve posible, con objeto de liquidar su rendimiento económico

y realizar urgentemente su ingreso en la expresada cuenta.

Burgos, 4 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, con esta fecha he tenido a bien autorizar a don Saturnino García Peña, Administrador del Caserío de San Pedro de Arlanza, sito en el término municipal de Hortigüela, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el mismo, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 3 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 216), del 3 de agosto de aquel año, y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda a todos los Establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación, en general, de fijar en forma bien visible el precio de

venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible se exprese el precio del artículo, o, en su caso, el precio por unidad determinada cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

Los expuestos en los escaparates deberán tener todos señalado el precio.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente, a la vista del público, la lista de los precios de tales mercancías por unidad, y además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando, no sólo el precio en kilo, sino también la calidad y procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1957. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Servando Fernández-Victorio.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

CIRCULAR

Revista anual para los reservistas de 1942 a 1954

Se recuerda a todos los reservistas de los reemplazos de 1942 a 1957 ambos inclusive y agregados a los mismos (excepto los clasificados como excluidos totales y caballeros mutilados permanentes y absolutos), la obligación que tienen de pasar la revista anual correspondiente al año en curso antes del día 31 de diciembre, en la inteligencia de que aquellos que no lo efectúen dentro del plazo señalado,

serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el art. 409 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Asimismo se recuerda a las Empresas y Organismos la obligación que tienen de retener los haberes del mes de enero próximo, a todo el personal que no haya cumplido este requisito, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940, incurriendo los pagadores en la sanción reglamentaria.

Burgos, 4 de diciembre de 1957. El Coronel.

Funciones Oficiales

Alcaldía de Agés

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, refundido de 24 de junio de 1955.

Agés, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Florencio Martínez.

Alcaldía de Castrillo de la Vega

Se hace saber por el presente, que confeccionados en forma los documentos que han de tener vigencia en el próximo año 1958, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, para su examen y reclamaciones pertinentes en su caso, los siguientes:

Padrones y Lista de Edificios y Solares.

Padrones y Listas de Catastro rectificado.

Matrícula Industrial y de Comercio y profesiones.

Patente Nacional de Automóviles, clases A y D.

Castrillo de la Vega, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Pascual Alcubilla.

Alcaldía de Villadiego

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de gastos; queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Alfoz de Bricia

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, núm. 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alfoz de Bricia, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, M. Martínez.

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Bricia, 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, M. Martínez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Instruido expediente para habilitar y suplementar créditos en el presu-

puesto del ejercicio actual, con cargo al superávit del pasado, se hace saber que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santo Domingo de Silos, 30 de noviembre de 1957. — El Alcalde, P. A., J. R. Santidrián.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada

Formados los documentos de las riquezas urbana y rústica del Estado y del arbitrio municipal de este término, para el año 1958, se encuentran los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 y 15 días, respectivamente, para que los mismos sean examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y puedan presentar contra los mismos cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Modúbar de la Emparedada, a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, José Sáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracín, respecto a Urbana.

Alcaldía de Cubo de Bureba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que

se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Cubo de Bureba, 29 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Alfredo Ruiz.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general

cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaquirán de la Puebla, 28 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Terencio Antón.

Alcaldía de Vileña

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vileña, 26 de noviembre de 1957. El Alcalde.

Alcaldía de Cernégula

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

a) Los habitantes del territorio municipal.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cernégula, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Simeón Alonso.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio

relevantes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arenillas de Riopisuerga, 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Gerardo Guerrero.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Palacios de Riopisuerga

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en

el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palacios de Riopisuerga, 30 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Ventura Bustillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terminón y Bentretea.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villarcayo

Por acuerdo de la Corporación municipal, se saca a pública subasta la recaudación, por medio de Gestor, del arbitrio municipal sobre las carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos, en este término municipal, para los años de 1958 y 1959, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 22 del actual y, en su defecto, el día 29 del mismo, de once a once y media de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados, con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villarcayo, a 3 de diciembre de 1957. — El Alcalde, Juan Villodas.

Por acuerdo de la Corporación municipal, se saca a pública subasta la recaudación, por medio de Gestor, del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, en este término municipal,

para los años de 1958 y 1959, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Dicha subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 22 del actual y, en su defecto, el día 29 del mismo mes, de once y media a doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados, con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villarcayo, a 3 de diciembre de 1957. — El Alcalde, Juan Villodas.

Alcaldía de Torresandino

Segunda subasta de obras

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta para la construcción de las obras de un Grupo Escolar de ocho grados y salón de actos y ocho viviendas en bloque para los Sres. Maestros de esta villa, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, ha acordado anunciar la subasta, con carácter urgente.

El plazo de licitación, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos.

Para esta segunda subasta, regirá el mismo proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que para la primera, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 269, del 25 de octubre último, y en el B. O. de la provincia de Burgos, número 242, del

26 de octubre citado, con las modificaciones acordadas siguientes:

a). — En razón de la distancia existente para el transporte de los materiales a ésta con camión, se aumenta el tipo de licitación de la primera subasta en un 5 por 100 para cada obra.

b). — Se faculta a los contratistas licitadores para que puedan optar entre hacer las construcciones en la planta baja de piedra, según consta en el proyecto o sustituirla por ladrillo macizo corriente o prensado a cara vista, sin revocar, sin deducción alguna del coste presupuestado.

El pago de estas obras, se hará por este Ayuntamiento, mediante certificación de obra ejecutada, expedida por el Sr. Arquitecto Director de las mismas.

El modelo de proposición será el mismo que se insertó para la primera subasta, haciéndose constar en el mismo si la construcción se hará según el proyecto o si se sustituye la piedra de la planta baja por ladrillo a cara vista.

Torresandino, 30 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Construir un Grupo Escolar, compuesto de tres clases para niños y tres para niñas y seis viviendas para los Maestros.

Tipo: Un millón cuatrocientas treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesetas y cuarenta céntimos (1.437.783'40).

Duración el contrato, plazo de solicitudes y forma de pago: Desde que se comunique la adjudicación definitiva hasta que se acuerde la devolución de la fianza definitiva. Los trabajos comenzarán dentro de los diez

días siguientes al de su adjudicación y terminarán en el plazo de ocho meses. Se pagarán por certificaciones de obra, libradas por el Sr. Arquitecto Escolar Provincial.

Oficina donde están de manifiesto el proyecto y pliegos: La Secretaria del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 28.750 pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento de la adjudicación. Ambas garantías se constituirán en valores, en Cédulas del Crédito Local y valores públicos, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o Sucursales, pero la definitiva se situará en la Depositaria municipal.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En la Secretaria municipal los días laborables de 11 a 13 hasta el día hábil anterior al de la licitación.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial. El día siguiente laborable a aquél en que se cumplan diez hábiles desde el posterior al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas.

Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., enterado del anuncio que publica el «Boletín Oficial del Estado» y de las bases y condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir la subasta y ejecución de las obras de un Grupo Escolar, compuesto de tres clases para niños y tres para niñas y seis viviendas para los Maestros, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones, por la cantidad total de ... (en letra) y según detalle por unidad y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y

empleados no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

En Melgar de Fetnamental, a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Junta administrativa de Campino de Bricia

El día 4 de enero de 1958, tendrá lugar en la Casa de Concejato de Campino de Bricia, la su-

basta de 1.000 estéreos de leña de encina del monte «Voga», de la pertenencia de este pueblo.

Dicha subasta se celebrará a las quince horas, con arreglo a las condiciones económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás aplicables.

Campino de Bricia, 4 de diciembre de 1957.—El Presidente, (ilegible).

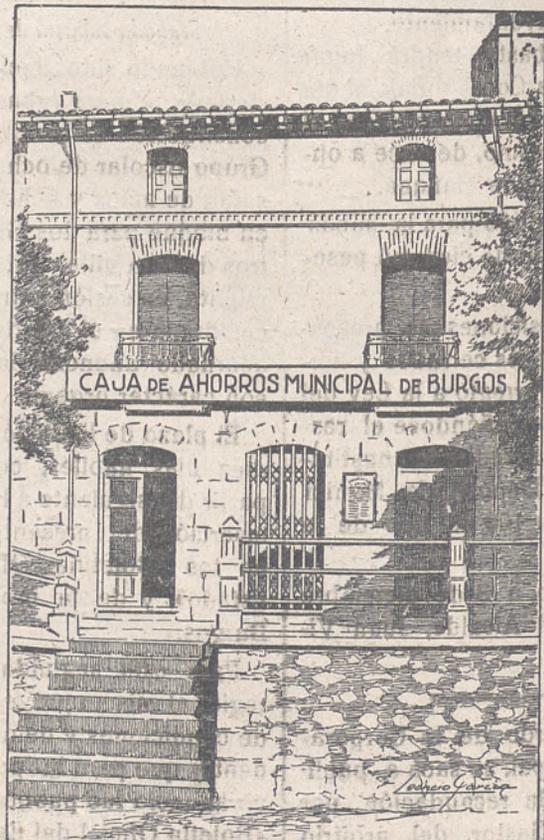
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Lerma